JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María Arleny Cano Betancur
Demandado:	Jhon Jairo Franco Acevedo
Radicado	05001-31-10-014-2023-00203-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora María Arleny Cano Betancur, como representante de su hija Nataly Franco Cano, y en contra del señor Jhon Jairo Franco Acevedo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá corregir los aumentos de la cuota alimentaria, ya que el aumento no corresponde al porcentaje indicado.

SEGUNDO: Igualmente deberá indicarle al despacho, si los aumentos solicitados del 2019 a la fecha, sí corresponden al mismo del salario mínimo, ya que el ejecutado se encuentra pensionado como lo indica la demanda y el Gobierno Nacional, expide un decreto para esta población.

TERCERO: igualmente le indicará al Despacho si una vez jubilado el demandado, este sigue devengando las primas de febrero y agosto, de lo contrario deberá excluir las mismas a partir del primer pago de la mesada pensional.

CUARTO: Se deberá indicar en las pretensiones el valor de la cuota a cobrar, el número de meses y el total, esto ya que, al realizar la división del valor pretendido por el número de meses, del 2022, esta no concuerda con el valor anotado en los hechos.

QUINTO: Las correcciones de la demanda, se deberán integrar en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a3d4b382ba21e8339ccbc64566888accf8ebda0556a07cc469b817a71c38bf**

Documento generado en 17/04/2023 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica